

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el edicto emplazatorio que antecede. Sírvasse proveer. Palmira, 10 de diciembre de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO DE SUSTANCIACION No. 152

Palmira, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se allega al expediente la publicación del edicto emplazatorio a las personas que se creen con derecho a intervenir en la sucesión del causante **Wilson López Buitrago**, ordenada en el Auto No. 1051 del 20 de agosto de la presente anualidad. Hecha la revisión, se observa que el emplazamiento no se encuentra conforme a los parámetros estipulados en el artículo 108 del C.G.P., toda vez que invoca el artículo 315 del C. P Civil, el cual se encuentra derogado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- No aceptar la publicación del edicto emplazatorio realizada por la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA PALMIRA**

En estado No. 198 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 13 de diciembre de 2021
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8645c3e5f8640bc18380825723f87125239e4163467df9293efe2b468c93de9**

Documento generado en 10/12/2021 10:46:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>